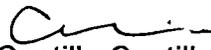




INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía veintiuno (21) de junio dos mil veintidós (2022) al despacho del Señor Juez paso el proceso ejecutivo, radicado con el No. 940014089002 – 2019– 00173– 00, **INFORMANDO:** Que una vez revisado el presente se encuentra inactivo desde hace más de un año. Sírvase proveer.


Glenda Castillo Castillo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida Guainía- veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificada la última actuación dentro del presente proceso ejecutivo, se observa que el mismo se encuentra inactivo por un lapso de más de un (01) año, desde el día siguiente a la última notificación de la actuación, en donde mediante auto de fecha 12 de septiembre de 2019, se libró mandamiento de pago y se decretó la medida cautelar, sin que se observe actuación posterior, toda vez que, la parte interesada no ha dado, impulso procesal desde esa fecha; en consecuencia, el Juzgado con fundamento al Artículo 317, Numeral 2 del del. Código General del Proceso,

RESUELVE:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO, sin necesidad de requerimiento previo, del presente proceso ejecutivo singular adelantado por la **COOPERATIVA COODEGUA** a través de apoderado judicial en contra de **KELLY JULIETH LEAL CASTILLO**, identificada con cedula No **40.218.918** y **JOSE DANIEL GUZMAN TAPIAS** identificado con cedula No **4.186.463**, conforme a lo brevemente expuesto.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas, del ser el caso, Lo anterior de conformidad al artículo 317 numeral 2 literal d). Oficiesé.

3. - NO CONDENAR EN COSTAS, ni perjuicios.

4.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello, ante un eventual nuevo proceso demanda, previstas en el Artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 45**
Hoy 22 6 -22
